



Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0283-2024/MDJH

Jacobo Hunter, 01 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 058-2024-OGAJ/MDJH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la desconcentración de funciones, de Alcaldía a las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital Jacobo Hunter, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, señala como atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, uno de los Principios Rectores del Derecho Administrativo es el de la Simplicidad y que, a tenor de lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. No. 04-2019-JUS se define como: "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir";

Que, asimismo, respecto a la Desconcentración de Funciones, el artículo 85 de la misma norma señala: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, la desconcentración es una técnica de asignación permanente de competencias decisorias a órganos inferiores de la propia Entidad. Como indica el profesor Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", 16 Edición, 2021 T-1, Página 612 y 613: "... la desconcentración es una técnica permanente de organización y además, limita la responsabilidad del superior jerárquico al deber de supervisión normal y razonable. La Desconcentración favorece a la organización administrativa en la medida de que descongestiona el poder originando mayor celeridad en la resolución de los asuntos, aproxima los servicios y funciones a los usuarios, afirma la idea de responsabilidad y la iniciativa de las instancias inferiores, siendo por tanto ventajoso su empleo para la Entidad y usuarios". La desconcentración, no solo implica el traslado de funciones y/o competencia de manera vertical (de arriba hacia abajo), sino también el traslado de responsabilidades, implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, permitiendo que los órganos de dirección se liberen de la necesidad de ejecutar actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización;



Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0283-2024/MDJH

Jacobo Hunter, 01 de agosto del 2024

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 171-MDJH, publicada el 17 de julio del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, que consta de II Títulos, VIII Capítulos, 105 artículos y la Estructura Orgánica de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2024-OGAJ/MDJH, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que mediante el Reglamento de Organización y Funciones, se han asignado funciones y atribuciones específicas a las diversas áreas de la entidad, sin embargo se advierte que hay funciones del despacho de Alcaldía, que pueden ser desconcentradas, considerando la carga del titular de la entidad, resulta pertinente distribuir las competencias y funciones a las demás oficinas y/o Gerencias de la entidad, haciendo más eficiente la administración evitando la acumulación de funciones en una sola autoridad;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone inciso 6), artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

1. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
2. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
3. Resolver la abstención y/o recusación de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCONCENTRAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Reconocer a las juntas directivas de las organizaciones sindicales.
2. Aprobar modificaciones contractuales: ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones y otros, de los contratos de bienes y servicios; exceptuando los relacionados a ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO: DESCONCENTRAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, señaladas a continuación:

1. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, con excepción de los expedientes competentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
2. Designar los fedatarios, certificadores y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria.
3. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DESCONCENTRAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones, mayores metrados, ampliaciones presupuestales, en los contratos de bienes y servicios referidos a ejecución de obras, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo en obras ejecutadas bajo la modalidad de administración Directa.



Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0283-2024/MDJH

Jacobo Hunter, 01 de agosto del 2024

3. Aprobar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO QUINTO: DESCONCENTRAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar la dispensa de la publicación de los avisos (edictos) si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.
2. Declarar la capacidad de los pretendientes, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, se declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica a emitir Resoluciones de primera instancia en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la Oficina General de Secretaría General, proceda a notificar la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y acciones correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Lic. Elizabeth Calderón Montalvo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Abog. Christian Alexander Arce Machaca
ALCALDE